RESOLUCIÓN N° 043 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 011-II DE 2023"

El alcalde del Municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación idónea correspondió a un proceso de selección abreviada de menor cuantía en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto.

Que, para el normal desarrollo y el cumplimiento de las funciones misionales de la alcaldía del municipio de Quibdó se requiere tener disponibilidad del suministro de combustible (gasolina corriente o regular, ACPM y lubricantes, con el fin de que los funcionarios de la administración municipal puedan ejercer sus funciones desde el ámbito que les compete, así tenemos: mejoramiento de la malla vial, recolección de residuos sólidos, atención a emergencias, visitas a obras, transporte de mensajería, entrega de correspondencia, recorridos urbanos y trasporte de los funcionarios Etc.; lo cual hace necesario que el parque automotor de propiedad del municipio de Quibdó cuente con el suministro de combustible para llevar a cabo las tareas encomendadas de manera eficiente y oportuna, en beneficio de la población Quibdoseña.

Que, mediante acto administrativo **035 del 31 de marzo de 2023**, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 011-II DE 2023, cuyo objeto consistió en contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.,** con presupuesto oficial por cuantía de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/TE** incluidos los impuestos a que haya lugar, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 617 del 18/02/2023.

Que, tal como se indicó en el cronograma, el día once (11) de abril de 2023, siendo las 12:00 PM se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S,** con NIT: 901167806-5 representada por el señor FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA identificado con la cedula nro. 1.112.966.170., con oferta económica por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/TE**.

Que, el Comité Evaluador, en su informe de evaluación señalo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia y obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD DE EXPERIENCIA
HABILITACIÓN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S	SI	SI	SI	SI

Que, una vez calificados cada uno de los factores de ponderación del proponente habilitado, obtuvo el siguiente puntaje:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	OFERTA POR PRECIO UNITARIO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($538.850,00) MCTE.	500
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Aporta certificado expedido por el representante legal donde indica que los bienes y/o servicios a suministran serán 100% de origen nacional.	100
INCENTIVO LABORAL	Aporta planillas de seguridad social de los últimos seis (06) meses de sus empleados.	100
Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (5) años	Aporta certificado expedido por el representante legal.	300
PUNTAJE		**1000**

Que, una vez terminado el estudio de la propuesta, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso al único oferente habilitado, es decir al proponente **O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S** por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación no se recibió ninguna, en consecuente y atendiendo la recomendación hecha por el comité evaluador, el alcalde del municipio de Quibdó, acepta la recomendación del comité.

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 011-II DE 2023**,** Cuyo objeto consiste en contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.,** a el único proponente **ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S,** con NIT: 901167806-5 representada por el señor **FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA** identificado con la cedula nro. 1.112.966.170., con oferta económica por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/TE.**

ARTICULO 2º: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

ARTICULO 4º: Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

ARTICULO 6º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Arleth Y. Arriaga - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Beymar Mosquera- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretaria General*